TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METALURGICA

(RAMA: AUTOMOTOR)



LAUDO N° 29/75
(14/11/75)



BUENOS AIRES, 14 NOV 1975

VISTO el caso planteado y sometido al arbitraje del suscripto, relativo a la estructuración de la "RAMA AUTOMOTOR" para el personal comprendido en la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75, lo actuado en el expediento n° 536.605/75, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución D.N.R.T. (CP) N° 11/75 de fecha 10 de marzo de 1975, obrante en el expediente n° 580.643/75, se constituyo la Comisión Paritaria de renovación da la Convención Colectiva de Trabajo N° 89/73, aplicable a obreros y empleados de la industria metalúrgica.

Que dicha comisión paritaria fue integrada por representantes de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y por el empresario, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA; FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS METALURGICAS LIVIANAS Y AFINES Y FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA METALURGICA DEL INTERIOR

Que en virtud de haber finalizado la comisión paritaria respectiva, 1as tratativas pertinentes, y protocolizado el ordenamiento de la nueva convención colectiva da trabajo, que se halla registrada bajo el N° 260/75, rigiendo a partir del 1° de junio de 1975, la misma dio por terminado su cometido

Que la convención colectiva de trabajo indicada, determina en su capitulo IV, Artículo 1°, lo siguiente: "las conclusiones a que arriban en la presente "Rama", y que se tramitan por expediente H.T. n° 586.605/?5, serán incorporadas a la presente convención colectiva de trabajo, con todos los alcances legales en la forma, condiciones y modalidades que surjan de dichas actuaciones"

Que en la inteligencia que lo pactado por la comisión paritaria respectiva, hace referencia a que la misma al no llegar a un entendimiento con respecto a la estructuración de la rama automotor, dejo librada su consecuencia y efectos a lo que se determine en el expediento n° 586.605/75

Que conforme lo señalado, el caso planteado se circunscribe en las actuaciones de referencia, narrándose los incidentes acaecidos cuya consideración se pasan a detallar:

Que al iniciarse las negociaciones de rigor referente a la estructuración de la rama automotor para el personal de obreros y empleados, comprendida en la industria metalúrgica, se puso en conocimiento de la Presidencia, por nota, que 1as negociaciones a cargo de tres (3) subcomisiones, a saber:

- a) Fabricas terminales de automotores y tractores;
- b) Fabricas de autopiezas; y
- c)Talleres mecánicos de reparación y concesionarias.

Que el sector empresarial de la respectiva comisión paritaria lego, que su representatividad, para dichas negociaciones, solo alcanza a los "fabricantes de auto piezas", no así, corresponde el mismo tratamiento para las "fábricas terminales de automotores y tractores" y "talleres mecánicos de reparación y Concesionarias", por carecer de la representación para tal fin.

Que ante ello, el sector sindical frente a la posición adoptada por el sector empresario, solicitó se desestime tal postura y se arbitren los medios necesarios para establecer la representatividad empleadora suficiente, a fin de posibilitar la solución del caso controvertido, es decir, incluyendo en las negociaciones a los trabajadores de "talleres mecánicos de reparación y concesionarias" y a los de las "fábricas terminales de automotores y tractores".



Que. ante tal situación, la Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, mediante resolución D.N.R.T. N° 19/75, resolvió desestimar el incidente comentado, intimando a las entidades integrantes del sector empresarial que conformaron la comisión paritaria indicada, a asumir en plenitud las responsabilidades legales emergentes de la representatividad que poseen y que las habilitan para acordar con el sector sindical una convención laboral válida y obligatoria para toda la actividad metalúrgica, sin exclusión. Notificadas las partes de la determinación aludida, el sector empresario insistió en que no puede acordar una convención para actividades cuya representación nunca ejerció, ni ejerce.

Que a raíz de esta insistencia del sector empresario, la Dirección Nacional aludida, determinó mediante Resolución D.N.R.T. N° 20/75, intimar a esta parte, a continuar las negociaciones de la "rama automotor" la cual fue acatada.

Que reanudadas las negociaciones en el seno de la comisión paritaria, para estructurar la "rama automotor", las partes no llegaron a un entendimiento, por cuanto la. UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA mantuvo el criterio que el personal ocupado en las llamadas "fábricas terminales"; "fábricas de autopiezas" y "talleres mecánicos de reparaciones y concesionarias", deben tener uniforme sus remuneraciones dentro de esta rama, es decir, tal como se pactó con la empresa "FIAT CONCORD S.A.I.C.", cuyos salarios , en sus respectivas categorías, son distintos con relación a los determinados en las restantes ramas que comprende la convención laboral de la actividad, fundamentando su posición en las notas obrantes a fojas 39/41 y 51/52. No así lo entiende el sector empresarial que argumenta no equiparar al personal de la rama automotor, con el de la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., por las argumentaciones que da cuenta el texto de su nota obrante a fojas 48/49.

Que ante la imposibilidad de concretar la estructuración de la rama automotor, dada las diferentes posiciones de las partes el funcionario actuante invitó a las mismas a someterse voluntariamente al arbitraje de este MNISTERIO DE TRABAJO, cuyo resultado, cualquiera sea, indicó, sería inapelable.

Que frente a tal invitación, la representación empresarial no aceptó dicho sometimiento, pero si la sindical.

Que teniendo en cuenta lo pactado en el Capitulo IV, Artículo 1° de la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 vigente a partir del 1° de junto de 1975, cuyo texto esta insertado más arriba y considerando lo reseñado anteriormente, de lo cual surge la inexistencia de base de solución suficiente que permita el acuerdo necesario, no obstante el lapso transcurrido desde la iniciación de las negociaciones, el señor MINISTRO DE TRABAJO resolvió, mediante resolución M.T. N° 141/75, someter al presente conflicto de intereses a instancia de arbitraje obligatorio, en los términos de los artículos 2° y 9° del decreto-ley n° 16.936, modificado por la Ley N° 20.638, designándose en calidad de arbitro al suscripto.

Que en ejercicio de las facultades que otorga el decreto-ley n° 16.936, procedió a fijar audiencia da partes, a fin que las mismas rigen los puntos en litigio y ofrezcan pruebas, cumplimentando con ello lo determinado por el artículo 4° de la norma legal mencionada.

Que en atención a las consideraciones contenidas en el párrafo que antecede, el suscripto recibe en tiempo y forma las requisitorias citadas, que consisten en lo siguiente:

- a) El sector empresarial fija como punto de litigio el relativo al encasillamiento de tareas dentro de las categorías existentes en el convenio colectivo de trabajo registrado bajo el N° 260/75, según dan cuenta las argumentaciones que por su parte propone en su nota obrante a fojas 70/71 ofreciendo como. prueba la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 y todas las constancias que dio origen a dicha convención laboral. Así lo expresa en el acta que corre a fojas 484/485.
- b) El sector sindical fija como puntos en litigio, los siguientes: Salarios para cada categoría; tareas dentro de la misma y condiciones generales para la rama respectiva; ofreciendo como prueba



el anteproyecto del convenio que dio origen a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75; el texto de la misma; la Convención Colectiva de Trabajo N° 89/73; las actas nro. 1 y 6 correspondientes a la comisión paritaria que tuvo a su cargo la estructuración de la rama automotor y escala salarial pactada con la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C.. A su vez peticiona la designación de un Perito Ingeniero Mecánico de la rama automotor, a efectos que dictamine sobre la categorización profesional de los trabajadores de la rama automotor, cuyas pruebas corren agregadas a fojas 72/480 y los puntos en litigio están ofrecidos en su nota de fojas 481/483.

Que no existiendo uniformidad de criterios con relación a la elección de puntos en litigio y ofrecimientos de prueba, así se desprende de las respectivas presentaciones, ello dio lugar al árbitro a fijar su posición en cuanto a los mismos, detallándose a continuación:

Articulo 1°.- Fijar como puntos en litigios los siguientes:

- a) Condiciones de salarios básicos para el personal de obreros y empleados de la rama "Automotor", comprendidos en la fabricación montaje y armado de automotores en general, camiones, tractores y motores de , , motocicletas ya sea en su industria terminal o bien en sus partes, repuestos, accesorios y afines; fabricación y reparación de carrocerías; talleres mecánicos de reparación en general, chapa, pintura, rectificaciones, electricidad; concesionarias agencias y todo trabajo vinculado directa o indirectamente a la industria metalúrgica automotriz en general.
 - b) Condiciones generales para el, personal obreros y empleados de la rama automotor.
 - c) Discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas.
- "Articulo 2° .- Tenerse como prueba lo ofrecido por las partes, cuyo detalle consta en el acta labrada el día 1-10-75.

"Articulo 3°.- Se designa perito ingeniero mecánico en especialidad automotor en general, a efectos que dictamine sobre la discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas, del personal comprendido en el articulo 1°, inciso a).

Que con fecha 20 de octubre de 1975, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION (Consejo Nacional de Educación Técnica), por Resolución nº 2.167, dictada por su Presidente, determino comisionar ante este MINISTERIO DE TRABAJO, AL Ingeniero, don Car1os KURZ en su carácter de perito en la especialidad automotor en genera1, a efectos que dictamine sobre la discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas del personal comprendido en el articulo 1°, inciso a), trascripto mas arriba.

Que atento haberse librado oficio a la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., requiriendo antecedentes necesarios para mejor proveer y dada la función encomendada al perito designado y a los fines de facilitar su labor cuyo estudio llevaría un tiempo prudencial, el suscripto resolvió prorrogar el lazo para el dictado de laudo pertinente, de acuerdo con la disposición del articulo 5° del decreto-ley n° 16.936, modificado por la Ley 20.638, en un lapso de diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la cero (0) hora del día 21 del corriente mes, lo cual fueron notificadas las partes en tiempo y forma, con los argumentos necesarios para ilustrarlas en todo ello.

Que a fojas 503/552, la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C. evacua el informe oportunamente requerido.

Que a fojas 554, el suscripto, en virtud del pedido de prorroga solicitado por el perito designado, el cual hizo lugar, evaluando la complejidad de la tarea, amplió el lapso para emitir el laudo, en ejercicio del artículo 5° del decreto-ley n° 16.936, modificado por la Ley 20.638, en diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la cero (0) hora del día 4 de noviembre de 1975 resolución ésta que fue notificada a las partes interesadas, cuyas constancias obran en autos.

Que a fojas 560/565, la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, denuncia como hecho nuevo la concertación de salarios con la empresa FIAT



CONCORD S.A.I.C., para el personal obrero y empleado ocupado en ella y con vigencia desde el día 1° de octubre de 1975.

Que ante el hecho denunciado se volvió a librar oficio a la empresa mencionada, a fin que se sirva informar, dentro de las 48 hs. y a partir de la cero (0) hora del día 5 de noviembre de 1975, si ha pactado con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, una nueva escala de salarios para su personal obrero y empleado, con vigencia a partir del día 1° de de octubre de 1975.

Que a fojas 574/576 y fojas 577/607, tanto la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., como el Perito interviniente han agregado a autos, debidamente producidas, las medidas probatorias solicitadas, entendiéndose con ello que los antecedentes, mas las nuevas pruebas aportadas, se ha cumplimentándolos recaudos necesarios y elementos probatorios para poder discernir el caso que ocupa al suscripto.

Que al acontecer esto ultimo, el árbitro concreta losa puntos a laudar, siendo los siguientes:

- a) Establecimientos comprendidos en la rama automotor;
- b) Condiciones de salarios básicos para el personal de obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes;
 - c) Discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas;
- d) Condiciones generales para el personal obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes.
- I.- Que el primer aspecto a definir es el. determinar cuales son los establecimientos metalúrgicos Comprendidos en la rama automotor, razón por lo cual. debe remitirse: a lo pactado por la comisión paritaria de esta especialidad, cuya acta fuera suscripta el día 30 de mayo del corriente año, entre las partes e individualizada como "reunión nº 6º" y que el. árbitro hace suya tal posición por entender que ella surge por propia. voluntad de las mismas.

En tal sentido, correlacionando la referida prueba, se debe determinar que ellos son losa que se mencionan en el acta de referencia cuya fotocopia autentica obra a fojas 78.

II.- Sentado lo expuesto, corresponde determinar el salario básico para el personal de obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes, de los establecimientos indicados en el punto I.

Que cotejando las pruebas constatadas en autos, permite establecer que el sector sindical ha convenido con la empresa FIAT CONCORD S.A.C.I. salarios en dos periodos uno, a regir desde el 1° de junio y el siguiente, desde e-1° de octubre, ambos en el año 1975, para el personal obrero y empleado comprendido en la fabricación de terminales de automotores y tractores, en lo referente a montaje y armado en general, incluidas éstas en la rama automotor. En tal sentido corresponde señalar que al definir las partes interesadas los establecimientos que comprende la mencionada especialidad, ello implicaría "per se", establecer un salario uniforme para toda la rama, atento la similitud de tareas, que no permite vislumbrar la existencia de elementos diferenciales que eventualmente pudieran justificar variaciones en la escala de salarios dado que la diferente complejidad y/o especialidad que requiere cada tarea ha sido contemplada en punto a la categorización.

Por ello, la decisión de incluir al resto de los establecimientos convenidos en la rama automotor, por la comisión paritaria respectiva, aclarada precedentemente, dentro de los salarios establecidos entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa FIAT CONCORD S.A.I.C., resguarda un hecho definido, incompatible de ser incluido en otra rama da las fijadas por la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/?5,que no sea la denominada "rama automotor", establecida en el Capitulo IV de la misma.



En lo que hace a las categorías y salarios para el personal de "Corredores, Vendedores y Viajantes" de esta rama, y existiendo coincidencias por las partes, corresponde atenerse a las mismas, es decir, deben regirse por lo establecido en los artículos 90° y 91° de la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75.

- III.- Que analizado el informe presentado por perito designado oportunamente, a los efectos que dictamine sobre la discriminación de categorías y sus respectivas tareas para cada una de ellas del personal comprendido en los establecimientos indicados en el punto I, surge que el criterio sustentado, es correcto, por ello el suscripto lo hace suyo.
- IV.- Con relación a las condiciones generales para el personal de obreros, empleados y corredores, vendedores y viajantes, de la rama automotor y al darse las mismas condiciones que las indicadas en el punto II, "in fine", en el sentido de la existencia de coincidencias en las pruebas ofrecidas por las partes, deben regirse por las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75, para la actividad metalúrgica ,

Por ello,

EL ÁRBITRO, Lauda:

Articulo 1°.- Quedan comprendidos en esta rama, todos los establecimientos metalúrgicos que se dedican a la fabricación, montaje y armado de automotores en general, camiones, tractores y motores de combustión, motocicletas, ya sea en su industria terminal o bien en sus partes, repuestos, accesorios y afines, fabricación y reparación

de carrocerías, chasis, acoplados, volcacdores, etc., talleres mecánicos de reparación en general, chapa, pintura, rectificaciones y electricidad; concesionarias, agencias y todo trabajo vinculado, directa o indirectamente a la industria metalúrgica automotriz en general.

Artículo 2°.- Categorías de aplicación en la rama: Son de aplicación a esta rama, las categorías generales que mas abajo se detallan para e personal jornalizado ocupado en los establecimientos indicados en el artículo 1°, siendo ellas especificas para la misma:

OFICIAL MULTIPLE
OFICIAL
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE
OPERARIO ESPECIALIZADO
MEDIO OFICIAL
OPERARIO CALIFICADO
OPERARIO
PEON

a) Discriminación de tareas de cada una de las categorías indicadas precedentemente:

Establecimientos de Fabricantes de Autopiezas:

OFICIAL MULTIPLE

Inspector de calidad de piezas fundidas Reparador de motores en banco de pruebas Electricista del automotor y/o vehículos de transporte Electricista con conocimientos de electrónica Electricista de mantenimiento de maquinas automáticas Mecánico de máquinas automáticas Mecánico de equipos hidráulicos



Mecánico de automotores y/o vehículos de transporte

Mecánico de equipos de neumáticos

Motorista de usina

Matrícero

Herramentista

Inspector de calidad de elaboraciones mecánicas

Mecánico motorista de compresores y usina

Operador de control de dimensiones, dispositivos y calibres

Herrero de mantenimiento e instalaciones con conocimientos planos y dispositivos

Reparaciones móviles

Electricista en líneas de iluminación y conductores eléctricos

Electricista en equipos telefónicos y conmutador

Operador de tratamientos térmicos propios de la fábrica

Electricista de mantenimiento de máquinas herramientas

Albañil y fumista de instalaciones y mantenimiento

Mecánico de motores de central eléctrica

Cañista da instalaciones, mantenimiento, máquinas herramientas

Calderista de conducción y mantenimiento de caldera y equipos de aire acondicionado

Chapista y hojalatero de instalaciones y mantenimiento

Electricista de mantenimiento de teléfonos y redes telefónicas

Punteador (preparador del ensamble de la carrocería)

Inspector de motores en cabina de pruebas especiales

Inspector de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Ajustador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas, matrices, calibres y plantillas

Ajustador de estampas y matrices

Fresador de utilajes, dispositivos, montajes y herramientas

Mecánico de instalaciones y mantenimiento

Afilador de herramientas especiales con máquinas universales y específicas

Mecánico de mantenimiento de máquinas herramientas

Inspector de salas de calibres (calibrista)

Modelista, de estampas

Modelista de fundición

Fresador en fresadora-copiadora de estampas y matrices

Fresador en fresadora vertical de estampas y matrices

Tornero de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Alesador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Instrumentista de mantenimiento de elementos y dispositivos de medición

Soldador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Rectificador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Radialista de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Trazador de utilajes, dispositivos,. montajes, estampas y matrices, plantillas y de aprobación de recepción de materiales

Inspector de calidad de tratamientos térmicos

Operador de elementos para control de fisuras

Inspector de calidad de recepción de piezas terminadas

Inspector de calidad en recepción de materiales auxiliares o instalaciones

Inspector de calidad de grupos montados

Operador-mecánico de grupos electrógenos

Inspector de calidad de piezas estampadas (con interpretación de planos)

Reparador de caja de cambios en banco con dispositivos

Aprobador de cajas de cambio y diferencial en bancos de rodaje

Electricista y bobinador

Operador tornos copiadores con preparación de máquina

Hortajador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices

Cepillador de utilajes, dispositivos, montajes, estampas y matrices



Brochador con preparación de máquina e interpretación de planos con preparación de brochas con dientes postizos

OFICICAL.

Alesador (en producción)

Operador grupo electrógeno

Soldador autógena

Soldador eléctrica

Soldador con equipo por arco sumergido

Operador equipo oxiacetilénico para corte de metales con plantilla

Carpintero

Afilador de herramientas

Pintor

Pulidor

Chapista

Operador horno de dos vías

Operador de instalación para .temple con prensas

Aprobador de motores en banco de rodaje

Operador de grúas móviles

Operador de prensas con cambio de matriz

Alesador con maquinas verticales, horizontales o especiales

Operador de banco con dispositivos para reparación block, tapa de cilindros y bielas

Pintor sopletista con terminación y preparación de colores

Herrero calderero

Inspector control de línea de producción

Bobinador.

Operador sala de prueba de motores con pequeñas regulaciones

Operador de galvanoplastía con preparación de baños

Operador auxiliar de laboratorio físico o químico

Electricista de instalaciones y mantenimiento

Pintor de instalaciones y mantenimiento

Cerrajero de instalaciones y mantenimiento

Forjador de martinete con estampas

Forjador en forja libre

Reparador de motores de combustión interna

Forjador en forjadoras horizontales

Operador carrelista (manejo de equipos de transporte interno)

Limador, con máquina limadora de dispositivos, montajes, utilajes, estampas y matrices

Herrero de instalaciones y mantenimiento

Armador de brochas y fresas con diente postizos

Operador prensa de estampado (más de 300 toneladas)

Operador central de aire comprimido con conocimientos de regulación

Operador talladoras de engranajes

Operador afeitadoras de engranajes

Operador en cabina de control dimensional de engranajes

Tapicero

Cortador múltiple (corte y desarrollo)

Costurero múltiple

Repujador (con preparación de dispositivos y modelos)

Rectificador, con preparación de maquina y equilibrado de piedra

Hornero do hornos de sinterizado o pre-sinterizado o tratamiento vapor con interpretación de especificaciones

Preparador de embalajes especiales para grupos mecánicos de exportación

Carpintero de instalaciones y mantenimiento



OPERARIO ESPECIALIZADO MULTILE

Operador máquina Drag o similar, con preparación de máquina

Operador balanceadora de embrague con preparación de máquina

Calibrador plaquetas del distribuidor

Armador y terminador de elásticos

Control final del regulador de voltaje

Calibrador mecánico en banco de prueba de disyuntores

Calibrador de tensión de los diyuntores

Probador de bobinas y tensión de los diyuntores

Probador de caudal en banco de pruebas de carburadores

Operador torno doble mecanizado de forma

Calibrador conjuntos rotantes y levas del distribuidor

Revisador porosidad y pérdidas de los carburadores

Calibrador del disyuntor

Bobinador de núcleos

Probador de alternadores o dínamos o motores de arranque

Soldador de estator en la tapa y/o partes de alternadores, dínamos y arranques

Armador completo bomba de nafta

Rectificador de producción, con preparación de maquina, sin equilibrado de piedra

Regulador del conjunto de embrague

Armador del distribuidor completo

Armador del conjunto rotor y estator en alternadores o dínamos

Pañolero de herramientas y/o matrices

Prueba eléctrica de control final de bobina ignición

Ensamble final y verificación de mecanismos o sub. grupos

Operador de prensa inyectora de plástico, con molde

Tratamientos térmicos hojas de elásticos

Operador hornos de normalizado o de bonificado

Operador máquina inyectora de presión

Operador de rectificadoras para exteriores (de producción)

Operador de rectificadoras para interiores (de producción)

Operador de rectificadora sin centro (de producción)

Operador maquina electroforjadora

Operador rectificadoras planetarias (de producción)

Operador rectificadoras para frentear (de producción)

Operador tornos copiadores (de producción)

Operador tornos a revolver

Operador tornos semi-automáticos (de producción)

Operador tornos paralelos (de producción)

Operador tornos automáticos (de producción)

Operador tornos verticales (de producción)

Operador de balancines con cambio de matriz

Operador puente grúa

Plegador con preparación de máquina chica

Operador de prensas con colocación de matriz

Operador horno de fusión

Bobinador con enrollado múltiple en máquina combinada con su preparación

Operador de banco, máquina inyectora con boquilla hidráulica

Operador de banco, máquina inyectora con boquilla manual

Operador máquina conformadora de noyos

Operador cizallas para corte en caliente o en frío

Operador prensa a fricción con comando manual

Montador de partes en banco con dispositivos o en línea

Operador máquina de pintura con velo de agua

Operador grúa a puente



Operador en pañol de materiales auxiliares

Operador tornos especiales (de producción)

Operador fresadoras horizontales (de producción)

Operador fresadoras verticales (de producción)

Operador roscadoras con herramientas (de producción)

Operador terminadoras para interiores (de producción)

Operador prensa para enderezado y planchado

Operador hermanadora de engranajes

Operador talladoras de engranajes y roscado por presión

Operador de los engranófonos o similares

Operador instalaciones de arenado o metalizado tipo Hetco o similares

Operador montador de partes en línea de montaje de motores

Operador desbastadoras de barras

Probador de rectificadores y puente a masa en alternadores o dínamos

Probador de aislación, montaje de espaciadores y cojinetes en rotor

Guillotinero, con preparación de máquina

Operador arenadora manual

Bobinador arrollamientos primario y secundario bobina

Recalcado de barras de torsión con preparación de máquina

Reparador de refractarios

Operador galadora hojas de elásticos, con preparación maquina

Operador de moldeadora por proyección de arena o tierra

Operador rectificadoras alternativas

Moldeado en piso, o en banco, o en máquina

Operador hornos eléctricos de fusión

Noyero en piso o en banco

Operador repujadora, sin preparación de máquina ni dispositivos

Ensamblador de cajas de moldeo

Lubricador de instalaciones y mantenimiento

Operador de inventario rotativo

Lubricador de maquinarias de producción y especiales

Cambiador de placas y modelos, con control de alineación

Operador de cubilote (único)

Operador brochadora vertical y horizontal (de producción)

Operador tractores de limpieza o desinfección

Control de calidad en etapas intermedias a la producción, mediante calibres pasa, no pasa,

instrumentos o dispositivos similares

Soldador de dispositivos electrónicos

Operador de equilibradores dinámicos

Sopletista de pintura con cabina, sin preparación de pintura •

Montadores de dispositivos anti-robo de vehículos

Volante de línea de producción de equipos mecánicos, hidráulicos o neumáticos

Volante de línea de producción de sub.-grupos mecánicos, hidráulicos, o neumáticos

Operador de una máquina automática o semi-automática de producción de un equipo o línea, en lo que se incluye la preparación y-puesta a punto de la misma

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operador máquina Drag o similar, sin preparación máquina

Operador balanceadora embrague, sin preparación máquina

Armado conjunto rotante y levas distribuidor

Armado de los sistemas de avance del distribuidor

Operadores de. máquinas de fabricación de resortes

Armado de rotantes en el cuerpo del. distribuidor

Montador del piñón de mando del distribuidor

Colocador de plaquetas del distribuidor



Montador del los sistemas de avance del distribuidor

Colocador de placas y aceiteras del distribuidor

Calibrador luz de platinos

Calibrador flotante del carburador

Armado de los ejes del carburador

Armado total de la garganta del carburador

Revisor visual del carburador

Montador de la bobina de tensión del disyuntor

Armado del núcleo con aislante (alternadores, dinamos-arranques)

Montar contactos fijos disyuntores y reguladores de voltaje

Soldador completo de reguladores, disyuntores o reíais

Armado de tapas (alternadores, dínamos o arranques)

Rebabado soportes porta-escobillas (alternadores o dínamos)

Colocador de diodos (alternadores)

Colocador de puente a masa (alternadores o dínamos)

Granallador

Herrero cortador de materiales

Soldar primario y secundario de bobina

Montaje en tapa de bornes, escobillas resortes y soldadura

Armado del conjunto rotor (dínamos, alternadores o arranques)

Armado del conjunto estator (dínamos, alternadores o arranques)

Terminación secundaria bobina

Montar a base bobina, regulador de voltaje o disyuntor

Colocador cabezal bobina

Pintado de la bobina

Preparador cable coaxil de antena

Encapsulado con colocación de molde (antena)

Armado telescopico de antena

Operador máquina Shoot Peening (resortes o elásticos)

Cortador a disco

Montaje de chavetas, ventilador, polea, arandelas y tuercas (alternadores o dinamos)

Balancinero sin colocación de matriz

Preparador rolling acanalado-maquinista

Armado de rueda para acanalado

Preparado y terminado aros de llanta

Terminación llantas

Doblador de llantas

Reparador de llantas (fuera de línea de producción)

Soldador a tope o punto con preparación de máquina

Agujoreadora de propulsión, con preparación de máquina

Rebabador

Guillotinero, sin preparación de máquina

Pintor a soplete, sin preparación de pintura, ni combinación de colores

Acanalador de ruedas

Operador sierra sin-fin (de producción)

Operador torno paralelo para corte de colada

Operador banco de prueba hidráulica o neumática

Operador hornos para calentamiento de piezas

Operador curvadoras a rodillos

Operador prensa de rebabado

Operador de reductora a rodillos

Operador sierras circulares o disco

Operador prensa a fricción con mando a pulsante

Operador instalación de fosfatado (de producción)

Operador instalación nitrurado

Operador para hornos carbonitruradores



Operador hornos de igualación de temperatura

Operador para horno de temple por inducción

Operador hornos para normalizado

Operador máquinas roladoras

Operador prensa para enderezado o planchado o armado de partes

Verificador existencia de materiales

Operador en recepción de materiales

Operador en expedición de materiales

Operador en almacenes de materiales de producción

Operador en almacén de materiales auxiliares

Operador en almacén de materiales varios

Operador en almacén de combustibles y/o lubricantes

Operador en almacén materiales de instalaciones y mantenimiento

Operador en almacén montajes y dispositivos

Abastecedor de materiales a las líneas de producción

Operador acuñadoras

Saca copias

Operador de hornos de bonificado (de producción)

Operador hornos de revenido (de producción)

Operador perforadoras sensitivas (de producción)

Operador perforadoras a columna (de producción)

Operador perforadoras radiales (de producción)

Operador perforadoras múltiples (de producción)

Operador centradoras (de producción)

Operador roscadoras radiales (de producción)

Operador roscadoras verticales (de producción)

Operador roscadoras múltiples (de producción)

Operador roscadoras horizontales (de producción)

Operador máquina Super_Finisch o similar (de producción)

Operador despuntadora de engranajes (de producción)

Operador equilibradoras automáticas (de producción)

Amolador

Holeteador

Operador banco de rebabado

Lavador de autos y/o vehículos

Operador rolling

Operador esmerilador de cinta para rebabado

Operador en guinches para movimientos de grupos (polipasto)

Operador pestañadora, sin preparación de máquina

Operador instalación para temple

Costurero (una operación)

Operador banco do dispositivos

Operador chaflanadora de engranajes

Operador repasadora de centros con preparación de máquinas

Operador en heliografía o adrema

Operario volante en líneas de producción

Operario volante montaje de sub.-grupos

Operario de balancines o prensas, sin colocación de matrices

Operador de una máquina automática o semi-automática de un equipo o línea de producción, sin preparación ni puesta a punto de la misma

Guardias de vestuario

OPERARIO CALIFICADO

Colocación de eslabones con chavetas en el varillaje carburador

Montar flotante carburador



Lavado flotante y piezas del carburador

Montar mariposas del carburador

Preparación blindaje bobina

Armador manual de bujías

Cierre de la bobina

Ranurar (antenas)

Expandir (antenas)

Pulir (antenas)

Sellado, identificación y embalaje de elementos

Sopleteado y desengrase de elementos

Cortes de vainas y tramos de antena

Preparación cápsula alta tensión bobina

Preparación núcleo externo bobina y aislación

Pintor por inmersión

Llenado aceite bobina

Colocación núcleo o contacto alta tensión bobina

Pavonador por inmersión, sin preparación baño

Fabricación tubos de cartón para bobina

Contador de piezas

Operador lavadoras automáticas

Operador piletas de lavados

Operador en apertura de cajones o embalajes

Operador tronzadoras rápidas

Operador cepillos circulares

Operador banco para desterronado de noyos

Operador pileta de pintura por inmersión

Desengrasador, sin preparación del baño

Corte de tubos de cartón para bobina

Ensamble primario y secundario y colocación del aislante

Operador máquinas pestañadoras (chicas)

Preparación tubo secundario de bobina

Terminación del primario y corte bastón del secundario

Colocación de anillos para bobina

Colocador a tope o punto, sin preparación de máquina

Retocador a piedra portátil

Comprimido del acanalado

Comprimido de llantas

Operador máquinas dobladoras aros para llantas

Operador relaminadoras de flejes (cojinetes)

Control visual de etapas de la producción seriada

Operarios pulidores a cinta simple

Establecimientos Fabricantes de Tableros. Centro de Volante. Consolas y otros:

OFICIAL

Corte y desarrollo

Tapicero

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Conformación por vacío, calefactores, termoformado

Espumado

Reespumado

Operador máquinas mezcladoras, dosificadoras de poliuretano

Operador de recuperación



Operador de preparación de chapas o inclusiones metálicas

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operador de limpieza final gruesa y fina Recorte perimetral

OPERARIO CALIFICADO

Operario de embalaje o movimiento interno

Establecimientos Fabricantes de Motocicletas

OFICIAL MULTIPLE

Inspector de calidad final

Modelista

Preparadores de máquinas de línea de producción

OFICIAL

Moldeador a tramo

Chapista (planchado de guardabarros y tanques manualmente)

Soldador autógena de cuadros de- motocicletas sobro dispositivos

Soldador eléctrico de cuadros de motocicletas sobre dispositivos

Inspector de pintura

Preparador de pintura y combinación de colores

Preparador de baños de galvanoplastia

Pulidor a paño

Operador de tratamientos térmicos completos (cementado-revenido-recocido-temple-normalizado)

Probador en pista

Reparador de motores fuera del banco de prueba

Carpintero

Albañil

Tapicero

Cortador

Costurero

Inspector de calidad de los procesos de fabricación

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Operador de máquina de moldeo (moldes y noyos)

Hornero de cubilote

Hornero de horno rotativo de aleaciones de aluminio

Operador de prensa de fundición a inyección de aluminio

Operador martinete neumático (forja)

Operador martillo neumático (forja)

Colocador de matrices

Operador de prensa a fricción (estampado en forja)

Hornero do horno para calentamiento

Operador de máquina electro-recalcadora

Probador de motores en banco de prueba

Pañolero de herramientas o dispositivos

Operador de tratamientos térmicos

Operador de máquina elctroforjadora



Operador máquina conformadora de llanta (con preparación de la máquina)

Guillotinero (con preparación de máquina)

Operador máquinas moldeadoras (de guardabarros, pestañado y corte)

Escuadrado manual de cuadro de motocicletas sobre dispositivos

Sopleteador en cabina (pintura)

Operador fresadora 1/2 carter con preparación de máquina

Operador perforadora múltiple con preparación de máquina

Operador taladro radial con preparación de máquina

Operador fresadora de producción

Operador torno mecánico de producción

Operador fresadora vertical de producción

Operador torno automático de producción

Operador torno copiador de producción

Operador semi-automático de producción (torno)

Operador torno revolver de producción

Operador máquina automática de fabricación de rayos

Operador creadora de engranajes (de producción)

Operador rectificadora sin centros (de producción)

Operador rectificadora plana (de producción)

Operador rectificadora de interiores (de producción)

OPERARIO ESPECIALIZADO

Operador molino mezclador

Operador moldeadora vibratoria

Operador molino recuperación escoria da aluminio

Operador sierra a cinta

Balancinero recorte sobrante de forja, doblado de pieza forjadora

Balancinero

Operador sierra horizontal sin-fin (corte de materiales)

Guillotinero sin preparación de máquina

Operador sierra circular (corte palanquillas)

Operador máquina conformadora de llantas (sin preparación de la máquina)

Operador sierra corte de llantas

Operador soldador llantas

Operador de balancín

Operador centradora de llantas

Operador de tubos en máquinas con dispositivos

Operador prensa neumática de aplastado y remachado (cuadros)

Operador extremos o interior tubo de dirección, cuadro y transversal horquilla trasera

Operador arenadora automática

Arenador de cuadros en cabina

Masillado y lijado tanque de nafta y guardabarros

Operador de galvanoplastía (sin preparación del baño)

Operador fresadora 1/2 carter (sin preparación de máquina)

Operador Perforadora múltiple (sin preparación de máquina)

Operador agujereadora/roscadora

Operador agujereadora combinada

Operador agujereadora de bastidor

Operador agujereadora de cabezal múltiple

Operador máquina transfer horizontal

Operador máquina transfer horizontal y vertical

Operador manal

Operador agujereadora-fresadora de bastidor

Operador remachadora-cortadora de niples

Operador roscadora de producción



Operador máquina transfer terminadora de niples

Montaje del motor en la línea puesto por puesto

Montaje de la motocicleta en línea o fuera de ella (puesto por puesto)

Pañolero de piezas y partes

Ayudante pañolero de herramientas y dispositivos

Embalador (elementos simples)

Operador serrucho mecánico

OPERADOR CALIFICADO

Operador separador magnético recuperación del aluminio

Rebabador manual

Fresado extremo tubos y ranurado (cuadro)

Operador remachadora a percusión

Operador pulidora a cinta

Ayudante moldeador

Ayudante pañolero y partes

Fábricas Terminales de Automotores

OFICICIAL MÚLTIPLE

Afilador de herramientas

Ajustador de dispositivos de métodos

Ajustador

Alesador

Carpintero modelista

Constructor de dispositivos

Electricista de alta tensión

Inspector control de calidad de recepción

Electricista con conocimientos de electrónica

Electricista de automotores

Electricista telefónico

Cepillador (mantenimiento)

Foguista

Fresador

Matricero

Mecánico de experiencias

Mecánico de mantenimiento

Mecánico de equipos hidráulicos o neumáticos

Mecánico reparaciones móviles

Motorista de usina

Operario de metrología

Operario de resinas (modelista)

Operario de tapizados

Rectificador

Soldador de matriceria

Probador de autos, o camiones, o tractores, o equipos agrícolas

Inspector de motores en cabina de pruebas especiales

Punteador (preparador ensamble de carrocerías)

Tornero

Trazador

Trazador chapista de experiencias

Herramentista

Operador de tratamientos térmicos propios de la fábrica

Cañista de mantenimiento, instalaciones, máquinas herramientas



Calderista de conducción y mantenimiento de calderas y equipo de aire acondicionado Motorista de usina y compresores

OFICIAL

Albañil

Limador

Cerrajero

Pintor

Chapista

Chofer

Colocador de matrices

Mecánico control funcional

Plomero cloaquista

Operario, auxiliar laboratorio de física o química

Soldador eléctrico de producción

Soldador oxiacetilenico de producción

Soldador con equipo por arco sumergido (argonista)

Topadorista o tractorista

Carpintero de instalaciones o mantenimiento

Herrero de instalaciones o mantenimiento

Electricista de instalaciones o mantenimiento

Armador de containers

Inspector control de calidad fabricación chapistería

Inspector control de calidad fabricación estampado

Inspector control de calidad fabricación pintura

Inspector control de calidad fabricación montaje

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Distribuidor de materiales (sectorista)

Gruista

Operario control de producción

Operario de atención soldaduras

Operario de inventario rotativo

Operario de puente grúa

Operario de refilado estampado

Operario colocador topos en guillotina

Operario colocador puertas, chapistería

Pañolero

Operario control de calidad material de descarte

Operario preparación pintura, sin combinar colores

Operario reparación material descarte

Operario de sobre-elevada montaje

Operario de sobre-elevada y mascaron chapistería

Revisionista de montaje

Sopletista de cabina de pintura

Lubricador de maquinaria de producción y especiales

Operario volante en línea de producción, montaje

Operario volante en línea de producción, pintura

Operario volante en línea de producción sub.-grupo-chapa

Operario de convargencia

Estañador de carrocerías



OPERARIO ESPECIALIZADO

Operario de almacén de producción

Operario almacén de expedición

Operario lingador

Guardias de vestuario

Operario pinza móvil línea de chapistería

Operario almacén de recepción

Operario línea de chapistería

Operario línea de pintura

Operario de estampado

Operario de carrozado

Operario desengrasador y desoxidado (de línea de pintura)

Verificador existencia de materiales

Operario almacén combustibles y/o lubricantes

Operario almacén montajes y dispositivos

Operario almacén materiales instalaciones y mantenimiento

<u>Talleres Mecánicos de Reparaciones y Concesionarias:</u> <u>Especialidad Mecánica</u>

OFICIAL MULTIPLE

Recibidor presupuestista

Mecánico de automotores (motor-embrague-caja-diferencial y frenos)

Mecánico reparador de maquinaria agrícola

Mecánico de servicio (reclamista)

Mecánico reparador y calibrador de la bomba de inyección

Mecánico de motores (comprende tareas propias del semi-ajuste y reparación de elementos integrantes del sistema de refrigeración, lubricación y otros que hacen al funcionamiento del motor)

Afinador de motores (carburación, válvulas y encendido)

Mecánico reparador de sistemas hidráulicos y/o neumáticos (dirección hidráulica-caja automática-servo mecanismos)

Mecánico reparador sistema diesel (bomba-inyector-regulador-bombin)

Mecánico montador de motores y mecanismos sobre el vehículo (con su calibración y ajuste para la puesta en marcha)

OFICIAL

Carburista

Ajustador de motores

Mecánico montador de motores sobre el vehículo (con su calibración y ajuste para la puesta en marcha)

Mecánico del tren delantero y amortiguación

Calibrista de bomba de inyección e inyectores

Mecánico elastiquero (conformado del elástico y su reemplazo en el vehículo)

Mecánico de bomba de inyección

Balanceador y alineador de direcciones

Probador de motores en el banco

Mecánico de frenos y/o embrague

Mecánico montador sobre el motor del sistema de invección (con su puesta a punto)

Mecánico de transmisiones (eje propulsor-diferencial)

Radiadorista

Mecánico de caja de velocidad (mecánicas y/o hidráulicas)



OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Pañolero de herramientas y lubricantes

Engrasador y cambio de aceite y filtro (de motor-caja-diferencial-tren delantero y caja dirección)

OPERARIO ESPECIALIZADO

Embalador de repuestos Lavador de automotores

Especialidad Eléctrica

OFICIAL MULTIPLE

electricista del automotor (instalaciones-dínamo-alternador- arranque-encendido)

OFICIAL

Electricista dínamos, o alternador o arranque Electricista de instalaciones Magnetista

OFICIAL MULTIPLE

Masillador-pulidor-pintor y lustrador

OFICIAL

Pintor

Chapista

Soldador autógena

Soldador eléctrica

Soldador por arco sumergido

Reparador del chasis sobre el banco

Cerrajero del automotor

Colocador de colizas, burletes y vidrios

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Colocador protección y underseal

OPERARIO CALIFICADO

Gamuzador

Especialidad Talleres de Rectificación

OFICIAL.

Tornero

Fresador

Rectificador de cigüeñales

Rectificador del árbol de levas y botadores

Rectificador de bielas

Rectificador de cilindros

Rectificador de bancadas



Rectificador de campanas de frenos

Rectificador de válvulas y sus asientos-tapas de cilindros-block

Alesador cojinetes de biela-bancada y árbol de levas

Bruñidor

Herramentista

Mecánico armador y ajustador de partes (enchavetador)

Rectificador de pistones

Alineador de bielas y de balanceo

Operador Magnaflux o similar

Operador de tratamientos temidos con preparación baños y/o galvanoplastia

Fundir cojinetes de biela y bancada

Fundidor (preparar y hacer aleaciones)

Balanceador de cigüeñales-volantes y árboles de levas

Cañista de automotores (diesel y nafteros)

Preparación de los hornos con distintos tipos de materiales

Rectificador de engranajes

OPERARIO ESPECIALIZADO

Lavador de motores en soluciones detergentes (con preparación baño)

Varios

OFICIAL

Gomero completo

OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE

Colocador de caños de escape

<u>Articulo 3°</u>.- Estab1ecer sa1arios básicos uniformes, para cada categoría, del personal jornalizado, comprendidos en los establecimientos metalúrgicos indicados en el Artículo 1° del presente Lado

a) Desde el 1° de junio de 1975 al 30 de Septiembre de 1975, regirán los siguientes jornales-hora:

CATEGORIA	SALARIO
OFICIAL MULTIPLE	\$ 47,14
OFICIAL	\$ 45,14
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	\$ 43,00
OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 41,64
MEDIO OFICIAL	\$ 39,32
OPERARIO CALIFICADO	\$ 36,69
OPERARIO	\$ 33,90
PEON	\$ 31.05

b) Desde el 1° de Octubre de 1975, regirán los siguientes jornales-horas

CATEGORIA	SALARIO
OFICIAL MULTIPLE	\$ 61,87
OFICIAL	\$ 59,24
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	\$ 56,43
OPERARIO ESPECIALIZADO	\$ 54,66
MEDIO OFICIAL	\$ 51,62



OPERARIO CALIFICADO OPERARIO PEON \$ 48,02 \$ 44,50 \$ 41.10

c) Los incrementos resultantes de la aplicación de la escala indicada en el inciso b), serán considerados adelantados a cuenta de cualquier incremento que con carácter general pudiera disponer el Superior Gobierno de la Nación, el Instituto Nacional de 1as Remuneraciones o el organismo que lo sustituya.

<u>Artículo 4°.</u>- Categorías de aplicación en la rama: Son de aplicación a esta rama, las categorías generales que más abajo se detallan para el personal de empleados mensualizados ocupados en los establecimientos indicados en el Artículo 1°, siendo ellas específicas para la misma:

Grupo "A": Personal Administrativo

Categorías:

4° (cuarta)

3° (tercera)

 2° (segunda)

1° (primera)

Grupo "B": Personal Técnico

Categorías:

5° (quinta)

4° (cuarta)

3° (tercera)

2° (segunda)

1° (primera)

Grupo "C": Personal Auxiliar

categorías

3° (tercera)

2° (segunda)

1° (primera)

a) Discriminación de tareas de cada una de las categorías, en sus respectivos grupos, indicadas precedentemente.

Grupo "A": Personal Administrativo

CUARTA CATEGORIA

Analista y presupuestista de sueldos y jornales

Analista y presupuestista de estados contables

Control personal operativo

Analista programación externa

Analista programación de materiales auxiliares

Control trámite de seguros

Analista programación repuestos

Analista de información

Analista utilización mano de obra

Control registro de tiempos de fabricación

Control estadística utilización mano de obra

Administración almacén mantenimiento



Asistente de asesoría letrada

Analista programación mercados internos

Analista de control materiales críticos

Activador de repuestos de máquina

Auxiliar de a1 macenes de repuestos electromecánicos

Responsable del registro de precios de compra

Practicante mayor (medicina del trabajo)

Asistente social

Auxiliar administrativo de Primera

¿Reluroncista?, catalogador y clasificador

Analista do créditos bancarios

Auxiliar situaciones financieras y control

Auxiliar de entrada y salida

Auxiliar de viajes y turismo

Auxiliar jurídico administrativo

Auxiliar de estudios y medios

Auxiliar de imputaciones bancarias

Maestra jardinera

Control imputación contable

Control presupuestario

Control interno

Responsable atención concesionarios

Programador (repuestos)

Analista investigación mercado y estadísticas

Programación y análisis

Auxiliar de contabilidad de producción

Auxiliar de materiales auxiliares de primera

TERCERA CATEGORIA

Secretaria de departamento

Auxiliar administrativo de segunda

Auxiliar gestiones bancarias

Auxiliar inversiones del personal

Secretaria y control emisión de cheques

Gestor bancario

Auxiliar de seguros de segunda

Auxiliar de personal de segunda

Responsable de depósito publicidad

Exiliar de dirección

Auxiliar pagarés a proveedores

Auxiliar pagos a proveedores

Auxiliar recaudación cuotas de autos

Auxiliar conciliaciones bancarias

Compaginador de recortes

Gestor Administrativo

Control situación mano de obra

Control horas y movimiento de operarios

Auxiliar ingresos personal de tercera

Auxilias beneficios al personal

Control administración ingreso a proveedores

Auxiliar despacho de unidades

Auxiliar operador de cardex

Auxiliar costos contables

Auxiliar control de producción

Análisis y asignación de faltantes



Auxiliar activo fijo de tercera

Activador de compras

Auxiliar de ingeniería de procesos

Control ficha de trabajo

Auxiliar administrativo de control de calidad

Auxiliar de expedición

Auxiliar de almacenes materiales auxiliares

Auxiliar administrativo de dispositivos y montaje

Auxiliar administrativo de transportes

Auxiliar de capacitación

Auxiliar administrativo de laboratorio

Auxiliar seguros y préstamos personales

SEGUNDA CATEGORIA

Tramitador compras y pasajes

Archivista

Copista y archivista

Auxiliar de correos

Adremista

Anotador en registros

Archivista de planos

Archivista de servicios médicos

Operador de imprenta

PRIMERA CATEGORIA

Cadete

Grupo "B": Personal Técnico

QUINTA CATEGORIA

Repuestero facturista

Inspector de obras

Técnico en seguridad industrial

Programador de estampados

Metodista

Analista de planos y modificaciones

Analista técnico en control de producción

Solicitador externo

Analista técnico de materiales auxiliares

Asistente técnico de proveedores

Analista de costos técnicos

Programador seguimiento herramenta1

Idóneo de laboratorio

Analista de repuestos

Técnico asistencia mecánica externa

Técnico en comportamiento del producto

Técnico en garantía

Técnico en organización concesionarios

Técnico en control de calidad

Dibujante técnico

Técnico central telefónica

Técnico radiólogo

Kinesiólogo



Parteras

Auxiliar control técnico de inversión de máquinas y/o instalaciones

Programador activador de importaciones

Programador externo de proveedores

Dibujante proyectista instalaciones telefónicas

Dibujante de dispositivos o instalaciones

Programador e instructor de capacitación

Dibujante de instalaciones específicas

Dibujante metodista de montajes

Probador de materiales y/o equipos

Auxiliar de asistente técnico a proveedores

CUARTA CATEGORIA

Exiliar técnico

Ayudante de asistente técnico de proveedores

Ayudante de comprador técnico

Técnico en herramientas

Dibujante en perspectiva (división autos)

Activador técnico

Control archivo técnico de producción

Coordinación y activación

TERCERA CATEGORIA

Auxiliar de mantenimiento preventivo Auxiliar de repuesto de producción Ayudante previsionista de materiales Auxiliar técnico de tercera Archivista técnico Ayudante de laboratorio de servicio médico

Grupo "C": Personal Auxiliar

TERCERA CATEGORIA

Preparador de pedidos Auxiliar de enfermería Expendedor de combustible en surtidor

SEGUNDA CATEGORIA

Embalador y confeccionista de pedidos

Mucama

Estafeta

Garagista y lavador

Confeccionista

Colocador de piezas o repuestos o dispositivos en estanterías

PRIMERA CATEGORIA

Lavador de coches

<u>Artícu1o 5°</u>.- Establecer sueldos básicos uniformes, para cada categoría del personal mensualizado, comprendidos en los establecimientos meta1úrgicos indicados en el artículo 1° del presente laudo



a) Desde el 1° de junio de 1975 al 30 de septiembre de 1975 regirán los siguientes sueldos mensuales:

Grupo "A": Personal Administrativo

<u>CATEGORIA</u>	SUELDOS
4° (cuarta) 3° (tercera) 2° (segunda) 1° (primera)	\$ 9.380,00 \$ 8.400,00 \$ 7.200,00 \$ 6.300,00

Grupo "B": Personal Técnico

	<u>oos</u>
5° (quinta) \$ 9.950 4° (cuarta) \$ 9.380 3° (tercera) \$ 8.400 2° (segunda) \$ 7.200 1° (primera) \$ 6.300	,00 ,00 ,00

Grupo "C": Personal Auxiliar

<u>CATEGORIA</u> <u>SUELDO</u>	
3° (tercera) \$ 8.400, 2° (segunda) \$ 7.200, 1° (primera) \$ 6.300,	00

b) Desde el 1° de octubre de 1975, regirán los siguientes sueldos mensuales:

Grupo "A": Personal Administrativo

<u>CATEGORIA</u>	SUELDOS
4° (cuarta)	\$ 13.400,00
3° (tercera)	\$ 12.030,00
2° (segunda)	\$ 10.300,00
1° (primera)	\$ 9.000,00

Grupo "B": Personal Técnico

<u>CATEGORIA</u>	SUELDOS
5° (quinta)	\$ 14.250,00
4° (cuarta)	\$ 13.400,00
3° (tercera)	\$ 12.030,00
2° (segunda)	\$ 10.300,00
1° (primera)	\$ 9.000,00



Grupo "C": Personal Auxiliar

<u>CATEGORIA</u>	SUELDOS
3° (tercera)	\$ 12.030,00
2° (segunda)	\$ 10.300,00
1° (primera)	\$ 9.000,00

c) Los incrementos resultantes de la aplicación de la esca1a indicada en el inciso b), serán considerados adelantados a cuanta de cualquier incremento que con carácter general pudiera disponer el Superior Gobierno de la Nación, el Instituto Nacional de las Remuneraciones o el organismo que lo sustituya.

Artículo 6°.-Personal de Corredores , Vendedores y Viajantes: Son de aplicación a esta rama las categorías, remuneraciones y viáticos, establecidas en los artículos 90° y 91° de la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75, para el personal de corredores, vendedores y viajantes, ocupados en los establecimientos indicados en el Artículo 1° del presente laudo.

Artículo 7° ,-. Son de aplicación al personal comprendido en esta "Rama automotor", las condiciones generales y beneficios sociales establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75.

<u>Artículo 8°.</u>- Declarar comprendido el presente Laudo, dentro de los alcances previstos en el Capitulo IV, Artículo 1° -Rama Automotor- de la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75.

<u>Artículo 9°.</u> Regístrese, comuníquese por intermedio del Secretario Actuario a las partes interesadas, con constancias en autos. Cumplido, procédase a su incorporación a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75, tramitada por expediente n° 580.643/75.

Laudo N° 29

Luís José RAMS Arbitro